



ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2018, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SEDE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

En las dependencias de la Casa Palacio Insular el día 26 de julio de 2018, siendo las 9:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 88.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación y el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de marzo de 2017 en el que se designa a los miembros de la Mesa de Contratación, a la que asisten las personas que se indican a continuación:

PRESIDENTE:

Don Rafael Florentino Páez Santana (CC)

VOCALES:

Doña M^a Mercedes Contreras Fernández (Jefa de S. de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria)

Doña María Dolores Miranda López (Interventora Acctal)

Doña Luz Divina Cabrera Travieso (Jefa de Servicio de Asuntos Sociales)

SECRETARIA DE LA MESA:

Doña Gloria María Noda Santana (Técnica de Administración General de los Servicios Jurídicos)

Asiste en calidad de Asesora Doña Nereida Gil Betancor (funcionaria interina de Asuntos Sociales)

El Sr. Presidente declara abierta la sesión.

PUNTO ÚNICO.- SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES PROMOVIDA POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

A continuación el Sr. Presidente comunica que en la sesión de fecha 22.06.2018, se acordó, por unanimidad de sus miembros, en cumplimiento de la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, requerir a las empresas VVO CONSTRUCCIONES, P.,S.A., UTE PROYECON GALICIA, S.A.-CONSTRUCCIONES JOENFE, S.L y FERROVIAL AGROMÁN, S.A., y a fin de garantizar la máxima concurrencia, para que procedan a sustituir a las entidades colaboradoras y/o profesionales a los que pretenden acudir para suplir su capacidad por otros que cumplan la solvencia técnica exigida en la cláusula 4, b,2) del pliego de prescripciones técnicas. A tal efecto, se les concedió un plazo de tres



días, con la advertencia de que en caso de no ser sustituidos no se podrá considerar cumplidos los requisitos de solvencia por lo que determinara su exclusión de la licitación.

Que efectuado el requerimiento las empresas presentan diversa documentación que deberá ser examinada:

La empresa VVO. CONSTRUCCIONES S.A., mediante escrito de fecha 29.06.2018, registro de entrada nº 20.930.

La UTE PROYECÓN GALICIA S.A.-CONSTRUCCIONES JOENFE S.L., mediante escrito de fecha 29.06.2018, registro de entrada nº 20.957.

La empresa FERROVIAL AGROMÁN S.A., mediante escrito de fecha 29.06.2018, registro de entrada nº 21.070 de fecha 02.07.2018.

A continuación el Sr. Presidente comunica que en la sesión de fecha 12.07.2018, y debido a la ausencia de los miembros de la Mesa de fecha 22.06.2018 que plantearon los extremos requeridos a las citadas empresas, por unanimidad se acordó dejar sobre la Mesa el examen de la documentación presentada y proceder a su análisis en la siguiente sesión en la que estén presentes los mismos.

A continuación se visualiza la documentación presentada a fin de resolver si las empresas han subsanado conforme al requerimiento realizado.

La empresa VVO. CONSTRUCCIONES S.A:

- No acredita la solvencia técnica y profesional de los técnicos vinculados con la empresa colaboradora Gero Residenciales Solimar, S.L, en los términos del artículo 4, b,2) del pliego de prescripciones técnicas.
- No acredita la colaboración de Gero Residenciales Solimar, S.L, y de los técnicos vinculados con ella con la empresa licitadora VVO CONSTRUCCIONES, S.A. en los términos de la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La UTE PROYECÓN GALICIA S.A.-CONSTRUCCIONES JOENFE S.L.:

- No acredita la solvencia técnica y profesional de los técnicos encargados de la redacción del proyecto en los términos de la cláusula 4, b,2) del pliego de prescripciones técnicas.
- No acredita la colaboración de los técnicos con la empresa licitadora en los términos de la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



La empresa FERROVIAL AGROMÁN S.A.:

- No acredita la experiencia de la psicóloga en los términos de la cláusula 4, b, 2) del pliego de prescripciones técnicas particulares. Por tanto, no se justifica lo solicitado comunicando que la presentación de proposiciones implica la aceptación de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

A continuación, la Mesa adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Único.- Excluir del procedimiento de licitación a las empresas VVO CONSTRUCCIONES, S.A., UTE PROYECON GALICIA, S.A.-CONSTRUCCIONES JOENFE, S.L y FERROVIAL AGROMÁN, S.A. al no presentar la documentación requerida en los Pliegos de la licitación que permitan tener por cumplidos los requisitos de solvencia; por tanto continuar el procedimiento con la empresa OBRASCÓN HUARTE, LAIN, S.A.

Siendo las 10:30 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

EL PRESIDENTE,



LA SECRETARIA DE LA MESA,

